

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CESACIÓN EFECTOS CIVILES

Acumuladas Rad. 2020-227 - 2020-267

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G.P. se corrige y aclara la providencia de fecha primero (01) de octubre de 2021, en lo que respecta a la relación de hechos teniendo en cuenta que se refiere a los señores JHON HAROL PAEZ CASTIBLANCO y SANDRA LORENA SALAMANCA BURGOS no como allí se indicó.

Así mismo se corrige y aclara el numeral segundo de la mencionada providencia indicando que lo correcto es "**SEGUNDO**: Declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre los esposos PAEZ-SALAMANCA".

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez